



DECRETO Nro. (**0201**) de 2026
(**09 JUN. 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 0639 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN TARIFAS TRANSITORIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, la Ley 105 de 1993, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, el artículo 315 de la Constitución Política, y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 842-2026 proferido dentro del medio de control con radicado No. 17-001-33-39-008-2026-00043-00 por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Manizales, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para fijar las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros dentro de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 2660 de 1998 y demás normas concordantes.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 establece que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de fundamento para la fijación de tarifas del servicio público de transporte.

Que el artículo 1° del Decreto 2660 de 1998 dispone que corresponde a las autoridades municipales fijar las tarifas para el transporte público colectivo de pasajeros en su respectiva jurisdicción.

Que mediante Decreto No. 0639 del 31 de diciembre de 2025 el Municipio de Manizales fijó las tarifas para el cobro por la prestación del servicio público de transporte colectivo para la vigencia 2026.

Que la Secretaría de Movilidad de Manizales realiza anualmente la actualización de la canasta de costos del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, conforme a las competencias atribuidas a las autoridades municipales de transporte y con fundamento en los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 2660 de 1998 y demás normas concordantes aplicables a la fijación tarifaria del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo urbano de pasajeros.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 842-2026 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), proferido dentro del medio de control de nulidad con radicado No. 17-001-33-39-008-2026-00043-00, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Manizales decretó medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos del Decreto No. 0639 del 31 de diciembre de 2025 y ordenó al Municipio de Manizales expedir, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, un nuevo acto administrativo mediante el cual se fijaran tarifas transitorias para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, teniendo en cuenta el **“ESTUDIO DE COSTOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MANIZALES”** que sirvió de fundamento al acto suspendido, justificando particularmente el aumento del costo variable de salarios en el dieciséis por ciento (16%) y el de prestaciones sociales en el cuarenta y uno por ciento (41%), aplicando igualmente como parámetro el artículo 4 del Decreto 2660 de 1998, esto es, el IPC para la fijación tarifaria.

DECRETO Nro. (0201) de 2026

(09 JUN. 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 0639 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN TARIFAS TRANSITORIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Que en cumplimiento de la orden judicial anteriormente referida, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, a través de la Unidad Técnica y con participación del Jefe de la Unidad técnica, Ingeniero Arlex Quintero y los profesionales universitarios Leonardo Leal García, Jonathan Agudelo realizó revisión, organización técnica y análisis detallado del estudio de costos previamente existente, incorporando los parámetros específicos fijados por el despacho judicial dentro del auto interlocutorio No. 842-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", corresponde a las autoridades competentes elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas del servicio público de transporte, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas, operativas y económicas propias de la prestación del servicio.

Que para la elaboración del estudio técnico de costos y la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo urbano de pasajeros se tuvieron en cuenta los parámetros y metodología establecidos en la Resolución No. 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto", así como los criterios previstos en el Decreto 2660 de 1998 "Por el cual se establecen los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto".

Que igualmente se procedió a realizar la explicación técnica y financiera detallada de los componentes tarifarios para cada tipología vehicular del transporte público colectivo urbano, conforme a las exigencias establecidas por la autoridad judicial.

Que el día 1 de junio de 2026 se adelantó jornada de socialización del estudio técnico y del presente proyecto de decreto con los diferentes actores de la movilidad, incluyendo gremios y empresas transportadoras, veedurías ciudadanas y representantes del Ministerio Público, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 842-2026, garantizando así los principios de publicidad, transparencia y participación.

Que dentro del análisis técnico efectuado se estableció que, para efectos operativos, funcionales y de manejo monetario dentro de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros, resulta técnica, matemática y administrativamente procedente realizar aproximaciones de las tarifas resultantes al múltiplo de cincuenta (\$50) o cien (\$100) más cercano, según corresponda, permitiendo así una adecuada circulación monetaria y facilitando las operaciones de recaudo, devolución de cambio y manejo de efectivo dentro del sistema de transporte.

Que debe tenerse en cuenta que el sistema de transporte público colectivo urbano opera materialmente con valores enteros y cerrados de fácil recaudo e intercambio, siendo operativamente inviable implementar tarifas con diferencias marginales o valores exactos derivados de operaciones matemáticas puras, cuando ello implica dificultades prácticas relacionadas con tiempos de operación,



DECRETO Nro. (**0201**) de 2026
(**09 JUN. 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 0639 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN TARIFAS TRANSITORIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

disponibilidad de denominaciones monetarias, devolución de cambio, eficiencia del recaudo y adecuada prestación del servicio.

Que, en consecuencia, y conforme a las recomendaciones técnicas efectuadas dentro del estudio de costos elaborado por la Unidad Técnica de la Secretaría de Movilidad, se considera procedente realizar la aproximación de la tarifa técnica de recaudo a la cifra monetaria más cercana, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

ITEM	TARIFA RECOMENDADA		
	MICROBUS	BUS	BUSETA
TARIFA 2025	\$3.000	\$2.650	\$2.900
TARIFA TÉCNICA DE RECAUDO	\$3.334	\$2.990	\$3.244
TARIFA 2026	\$3.350	\$3.000	\$3.250
INCREMENTO (%)	11,7%	13,2%	12,1%

Que la metodología aplicada y las tarifas aquí adoptadas tienen carácter transitorio y provisional, mientras culmina el nuevo estudio integral de costos ordenado judicialmente dentro del término de noventa (90) días fijado por el despacho judicial.

Que, de conformidad con el artículo 229 de la Ley 1437 de 2011, la medida cautelar de suspensión provisional no implica prejulgamiento, de manera que el Municipio de Manizales continúa defendiendo la legalidad del Decreto 0639 de 2025 dentro del proceso 17-001-33-39-008-2026-00043-00, sin perjuicio del acatamiento estricto de la orden judicial.

Que en consecuencia se hace necesario suspender temporalmente los efectos tarifarios contenidos en el Decreto No. 0639 del 31 de diciembre de 2025 y adoptar transitoriamente nuevas tarifas para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Municipio de Manizales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 842-2026, los efectos tarifarios contenidos en el Decreto No. 0639 del 31 de diciembre de 2025, suspensión que operará a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, de conformidad con el numeral quinto de la parte resolutive del citado auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR transitoriamente las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Municipio de Manizales, las cuales regirán mientras se adopta decisión judicial definitiva debidamente ejecutoriada dentro del medio de control con radicado No. 17-001-33-39-008-2026-00043-00 y mientras culmina el nuevo estudio técnico integral ordenado por la autoridad judicial, así:

DECRETO Nro. (0 2 0 1) de 2026

(0 9 JUN. 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 0639 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN TARIFAS TRANSITORIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

1. Vehículos clase BUS:
 - a) Nivel de servicio básico: TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000).
 - b) Nivel de servicio ejecutivo: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.250).
2. Vehículos clase BUSETA:
TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.250).
3. Vehículos clase MICROBUS:
TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.350).

PARÁGRAFO 1: Las tarifas fijadas en este artículo tienen carácter transitorio y fueron determinadas con fundamento en la tarifa técnica de recaudo calculada en el '*Estudio de costos para transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad de Manizales en acatamiento al auto que decreta medida cautelar dentro del proceso 17001-33-39-008-2026-00043-00*', aproximando dichas tarifas al múltiplo de cincuenta (50) pesos más cercano, de conformidad con las recomendaciones operativas contenidas en dicho estudio.

PARÁGRAFO 2: La coincidencia nominal registrada entre las tarifas transitorias del Artículo Segundo de este Decreto y las del suspendido Decreto 0639 de 2025 no constituye una reproducción del acto suspendido en los términos del artículo 237 de la Ley 1437 de 2011, en tanto el presente acto provisional atiende lo ordenado en el auto decretó la medida cautelar; por el contrario, este Decreto es el resultado del acatamiento de una orden judicial de hacer y se fundamenta en un recálculo científico integral (estudio de costos de mayo de 2026) que aplicó estrictamente el límite del 16% de incremento salarial y el 41% de prestaciones, demostrando que la aproximación a la cincuentena más cercana, indispensable para la viabilidad de la recaudación monetaria física y la velocidad operativa del tránsito, conduce de manera lógica y matemática a los valores adoptados.

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas adoptadas mediante el presente acto administrativo fueron determinadas con fundamento en el estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad, aplicando los parámetros establecidos por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Manizales dentro del auto interlocutorio No. 842-2026, la metodología contenida en la Resolución 4350 de 1998 y los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 2660 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio técnico denominado "**ESTUDIO DE COSTOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MANIZALES EN ACATAMIENTO A AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00**", elaborado en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 842-2026, proferido dentro del medio de control con radicado No. 17-001-33-39-008-2026-00043-00, y que sirvió de fundamento para la determinación de las tarifas transitorias establecidas en el presente decreto, hace parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y socialícese con los diferentes actores de la movilidad para conocimiento público.



DECRETO Nro. (**0201**) de 2026

(**09 JUN. 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD RADICADO 17001-33-39-008-2026-00043-00, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 0639 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN TARIFAS TRANSITORIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

09 JUN. 2026


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal

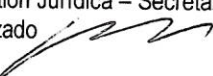
EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD


JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

V.B LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA


MARIA XIMENA QUINTERO MARÍN

Desde la parte jurídica

Proyectó: María Nubia Sánchez Hernández – Jefe Unidad de Gestión Jurídica – Secretaría de Movilidad
Revisó: Jorge Eduardo Cuervo Echeverri– Profesional Especializado 

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García – Profesional Universitario – Secretaría de Movilidad
Revisó: Jonathan Agudelo – Profesional Universitario – Secretaría de Movilidad
Revisó: Arlex Quintero Vasquez – Jefe Unidad técnica – Secretaría de Movilidad 